



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2021-MPLC

Quillabamba, 26 de noviembre del 2021

#### VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10/11/2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: **“Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;**

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Por su parte el numeral 88.1) del Art.88° de la mencionada norma señala que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala “La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, con Informe N° 046-2021-GDS-DEMUNA-MPLC, de fecha de recepción 02/09/2021, el Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho – Jefe de la Oficina de la DEMUNA, remite el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA SOSTENIBILIDAD DE CASA REFUGIO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CON LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION. Asimismo, con Dictamen Técnico N° 011-2021-GDS-OM-PLC, de fecha de recepción 20/09/2021, previo análisis técnico legal realizado y tras haber sido socializado y revisado por el personal responsable de la Red de Salud, concluye que la propuesta de “Convenio con la Red de Salud de La Convención”, es procedente, en consecuencia brinda Opinión Favorable, ya que dicho convenio no irroga presupuesto alguno para ambas entidades. Dictamen corroborado por el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 1203-2021-GDS-MPLC, de fecha 22/09/2021, quien solicita revisión para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0074-2021-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, de fecha de recepción 27/09/2021, el Econ. Marco Antonio Álvarez Ríos – Especialista en Planificación, en atención al informe N° 1203-2021-GDS-MPLC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, después de revisar y analizar los documentos precedentes y en cumplimiento del marco legal vigente, la Unidad de Planeamiento emite Opinión Favorable a la propuesta de convenio, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio es únicamente para actividades de cooperación interinstitucional y no irradia presupuesto alguno de créditos fiscales entre ambas instituciones; recomendando se agende en Sesión de Concejo Municipal para la aprobación respectiva, previo informe legal de la Oficina de Asesoría Legal. Informe ratificado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento mediante Informe N° 411-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 27/09/2021, quien remite dicho informe a Gerencia Municipal con la finalidad de que se realice los trámites correspondientes para su agenda en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 0730-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 26/10/2021, el Abg. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención a los informes siguientes: Informe N° 1230 – 2021 -UP/DPP-MPLC, de fecha de recepción 07/10/2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 593-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 12/10/2021, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1336-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”*

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2021-MPLC

2021-GDS-MPLC, de fecha de recepción 13/10/2021, emitido por el Abg. Marco Aurelio Chalco De La Cuba – Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 1242-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 14/10/2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 599-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha de recepción 14/10/2021, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; realiza el análisis jurídico e invocando la base legal concluye que es PROCEDENTE la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, así mismo señala que durante su vigencia y en consideración de las obligaciones establecidas, se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que otorgue la unidad de presupuesto para el año en curso, recomienda pase a Gerencia Municipal para que en coordinación con Despacho de Alcaldía se considere en Agenda de Sesión de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3); numeral 26) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Lic. Hernán De La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- HACER,** de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas para el cumplimiento y fines pertinentes. Asimismo, hágase de conocimiento de la Red de Servicios de Salud La Convención.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC:  
ALCALDIA  
GM  
GDEA  
DPP  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447